



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
ipmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Algarrobo, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CARMEN LILIANA OBREGON GARCIA
DEMANDADO	ROBERTO JOSE HERRERA DIAZ y AGROPECUARIA H&M SAS
RADICADO	47 030 40 89 001 2022 00098 00

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento a ROBERTO JOSE HERRERA DIAZ y a la empresa AGROPECUARIA H&M SAS, representada legalmente por ROBERTO JOSE HERRERA DIAZ, según afirmación de la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

La parte demandante solicita se ordene el emplazamiento al señor ROBERTO JOSE HERRERA DIAZ y a la empresa AGROPECUARIA H&M SAS, debido a que el trámite de notificación que realizó en la dirección aportada en el acápite de notificaciones Carrera 41 No. 39-17 de la ciudad de Barranquilla, fue infructuoso al ser devuelto el correo, sin embargo, en el mencionado acápite también figura como lugar de notificación el predio FLOREZ NEGRAS en la vereda CHINOBLAS, del Municipio de Pivijay, y no se evidencia que se haya intentado notificar en el mencionado predio, al respecto el artículo 293 del C.G. del P., establece:

“Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de ordenar el emplazamiento deprecado, hasta tanto la parte interesada no realice todas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada.

Finalmente, se aclara al apoderado actor que el trámite de notificación se debe llevar a cabo, **atendiendo lo establecido en los artículos 291 numeral 3 y siguientes, y 292 del C.G. del P.**

Por lo expuesto anteriormente, se



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
ipmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

RESUELVE

PRIMERO.- No acceder a la solicitud de emplazamiento elevada por el extremo demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 010**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **25 de ABRIL de 2023**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria